



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 891-A-2023-AMPI

Ica, 27 OCT 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°00012817-2023, promovido por Don **DIEGO HUMBERTO SAAVEDRA SALCEDO**, identificado con DNI N°44396336 y con Domicilio habitual en Calle Las Palmeras Mz. O Lote 8 Urb. Ciudadela Magisterial; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; y Doña **SHEILLA JACQUELINE FAJARDO BERNAOLA**, identificada con DNI N°47236759 con domicilio en Calle Luis J. de Cabrera N°196 SECTOR San Joaquín Viejo, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

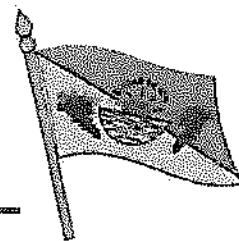
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°434-2023-AMPI de fecha 01 de junio del 2023 (Exp. Adm. N°0003679-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña SHEILLA JACQUELINE FAJARDO BERNAOLA y de Don DIEGO HUMBERTO SAAVEDRA SALCEDO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de febrero de 2014, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°434-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **DIEGO HUMBERTO SAAVEDRA SALCEDO**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Doña **SHEILLA JACQUELINE FAJARDO BERNAOLA** y de Don **DIEGO HUMBERTO SAAVEDRA SALCEDO**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 14 de febrero de 2014, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE